

disolverá y extinguirá sin liquidación con motivo de la fusión), por parte de «Viajes Iberia, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal).

Se hace público el derecho de los socios, así como de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oponerse a la fusión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 27 de junio de 2002.—El Administrador único de «Viajes Castelltur, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal).—El Administrador único de «Viajes Iberia, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal).—35.762.

1.ª 26-7-2002

VIGUESA DE GAS COMERCIAL, S. A.

A los efectos pertinentes, se hace público que la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el 26 de junio de 2002, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Reducir el capital social a la cifra de cero euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad, disminuido por consecuencia de pérdidas acumuladas, mediante la disminución del valor nominal de las acciones actualmente en circulación también a cero euros, con su consiguiente anulación y retirada. Con carácter simultáneo, ampliar el capital en la suma de 60.120 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 10.020 acciones nominativas de 6 euros de valor nominal cada una.

Se concede a los accionistas el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», para que, de conformidad con el artículo 158 del TRLSA, ejerciten su derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones, y suscriban, por su valor nominal de 6 euros cada una, todas o parte de las nuevas acciones que le correspondan, en proporción al número de acciones poseídas, debiendo desembolsar en el acto de la suscripción y con aportación dineraria la totalidad del valor nominal de las acciones que suscriban. Transcurrido ese plazo, se entenderá que los accionistas que no hayan hecho uso de su derecho renuncian al mismo.

Vigo, 8 de julio de 2002.—Alfonso Rodríguez Belerdas, Administrador.—34.993.